

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2022-00176

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medidas.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Diciembre 6 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

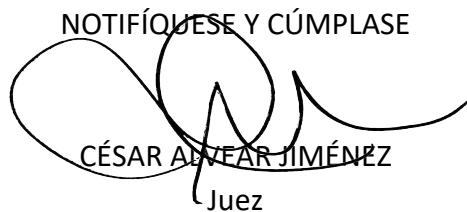
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Diciembre Seis (6) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. CARLOS AUGUSTO OSPINA CRUZ, solicita se decreten medidas cautelares dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo del bien Inmueble identificado con Folio de Matrícula No. 346-591, consistente en predio Rural, de propiedad de la demandada MERLY DEL SOCORRO MIRANDA BENAVIDES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 32'798.346 y a favor del demandante MOHAMMAD ALI NASSER EL DINE TAHA, con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.998.373. Líbrese oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos.
2. No acceder al decreto el embargo e inmovilización de los vehículos relacionados en el memorial de solicitud de decreto de medidas, por cuantos los certificados anexos al mismo, no especifican la titularidad de los vehículos, lo cual no le permite certeza al juzgado a la hora de decretarlas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
CÉSAR ALVARO JIMÉNEZ  
Juez

EFE